JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACION DE CONTRATO DE APORTE

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	APORTE
NUMERO	50006042026
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE "CERO A SIEMPRE" - ZONA 1515.
CONTRATISTA	**ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFÍA 3.**
SUPERVISOR	**EILEEN DAYANA RINCON ROJAS**
VALOR INICIAL	**NOVECIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($925.044.289)**
PLAZO INICIAL	Hasta 30/09/2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	08/01/2026
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	08/01/2026
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	30/09/2026
CDP 2026	2926 DEL 8 DE ENERO 2026
RP 2026	7126 DEL 8 DE ENERO 2026
MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso que aplique)	
ADICIONES	**MODIFICACIÓN 2:** EL DÍA 09/06/2026 SE REALIZA LA MODIF Nº. 02 AL CTO DE APORTE N° 50006042026, EN EL SENTIDO DE MOD LA CLAUSULA Nº. 9-VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO DEL CLAUSULADO ADICIONANDO LA SUMA DE $75.232.552, DISTRIB ASI- POR EL ICBF-AL RP NO. 7126 LA SUMA DE $73.757.404, CON CARGO AL CDP N°. 2926-RUBRO-C-4602-1500-9-704020-4602020-02- DEP-161-REC-10-PACCO-7803 Y POR LA EAS $1.475.148. VALOR FINAL DEL CONTRATO SERÁ DE $1.000.276.841. DISTRIB ASI- POR EL ICBF $980.662.893 Y POR LA EAS $19.613.948. LA PRESENTE MODIFICACION FUE APROBADA MEDIANTE ACTA 09 21/05/26.

PUBLICA

	MODIFICACIÓN 3: EL DÍA 07/07/2026 SE REALIZA LA MODIF Nº. 03 AL CTO DE APORTE N° 50006042026, EN EL SENTIDO DE MOD LA CLAUSULA 8-PLAZO DE EJECUCION- PRROGANDO POR DOS (2) MESES EL CTO, ES DECIR, DEL 01-08-2026 AL 30-09-2026, ASI MISMO MODIF LA CLAUSULA Nº. 9-VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO DEL CLAUSUL ADICIONANDO LA SUMA DE $325.587.706, DISTRIB ASI- POR EL ICBF-AL RP NO. 7126 LA SUMA DE $319.203.633, CON CARGO AL CDP N°. 2926-RUBRO-C-4602-1500-9-704020-4602020-02-DEP-161-REC-10-PACCO-7803 Y POR LA EAS $6.384.073. VALOR FINAL DEL CONTRATO SERÁ DE $1.325.864.547.
PRORROGAS	N/A
SUSPENSIÓNES	N/A
VALOR TOTAL	**MIL MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.325.864.547)**
PLAZO FINAL	N/A
OTRAS MODIFICACIONES	**MODIFICACIÓN 1:** EL DÍA 11 DE MARZO 2026, SE REALIZÓ MODIFICACIÓN CON EL FIN DE ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN BANCARIA REGISTRADA PARA EL DEPÓSITO DE LOS PAGOS AL OPERADOR. LO ANTERIOR SE EFECTÚOEN CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL DE DISPONER DE UNA CUENTA MAESTRADESTINADA AL MANEJO EXCLUSIVO DE LOS RECURSOS DEL ICBF, MOTIVO POR EL CUAL SE SUSTITUYE LA CUENTA DE AHORROS ANTERIORMENTE REGISTRADA POR LA SIGUIENTE CUENTA MAESTRA CERTIFICADA: BANCO: DAVIVIENDA, TIPO DE CUENTA: AHORROS, NÚMERO DE CUENTA: 096900092147. LA CUENTA DEBERÁ QUEDAR ASOCIADA AL RPC 7126 DEL CTO 50006042026. ASÍ MISMO, SE CORRIGE UN ERROR DE DIGITACIÓN IDENTIFICADO EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, EN EL NUMERAL 16. FORMA DE PAGO O DESEMBOLSO EN LOS CUALES SE REGISTRÓ EL VALOR DEL PRIMER DESEMBOLSO POR CIENTO VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($123.248.422), CUANDO EL VALOR CORRECTO CORRESPONDE A LA SUMA DE CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($133.248.422), CONFORME A LA JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO. LA PRESENTE ACTUALIZACIÓN HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE APORTE.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACIÓN	DISMINUCIÓN
ADICIÓN	N/A
CDP	2926 DEL 8 DE ENERO 2026
FORMA DE PAGO	N/A
REDUCCIÓN	Modificar la cláusula 9- **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** del **CLAUSULADO CONTRACTUAL ESPECIFICO DEL CONTRATO DE APORTE CLÁUSULAS CONTRACTUALES CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA** del contrato de aporte, en el sentido de disminuir la suma de **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE ($17.449.140),** discriminados de la siguiente manera: • El valor del aporte del ICBF para la atención de los participantes por la suma de **DIECISIETE MILLONES CIENTO SIETE MIL PESOS MCTE ($17.107.000)**, con cargo al CDP 2926 del 06 de enero 2026, rubro C-4602-1500-9-704020-4602020-02, dependencia 161, recurso 10, PACCO No. 7803 del 25/05/2026, afectando el RP No. 7126 del 8 de enero 2026. • Aporte en contrapartida del contratista, por valor de **TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA PESOS MCTE ($342.140).** Este valor incluye todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y retenciones aplicables al contrato.
LIBERACIÓN	N/A
PRÓRROGA	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
OTRA MODIFICACIÓN	**Modificar la CLÁUSULA 9 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO del** contrato de aporte, en el sentido de disminuir la suma de **DIECISIETE MILLONES CIENTO SIETE MIL PESOS MCTE ($17.107.000)**, el cual será disminuido al 8 desembolso del contrato el cual afecta la vigencia 2026. Colorido de lo anterior, el **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO,** Se modificará y quedará así: El valor del presente contrato corresponde hasta por la suma de **MIL TRESCIENTOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS MCTE ($1.308.415.407),** incluidos impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, como aporte del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, compuesto de la siguiente manera: Vigencia 2026

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

- El valor del aporte del ICBF para la atención de los participantes por la suma de **MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS MCTE ($1.282.759.526)**, con cargo al CDP 2926 del 06 de enero 2026, rubro C-4602-1500-9-704020-4602020-02, dependencia 161, recurso 10, PACCO No. 7803 del 25/05/2026, afectando el RP No. 7126 del 8 de enero 2026.

- Aporte en contrapartida del contratista, por valor de **VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE ($25.655.881).**

El valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:

VIGENCIA	DESEMBOLSO	PERIODO	VALOR
2026	1	MENSUAL	CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE ($133.248.422)
	2	MENSUAL	CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 153.096.284)
	3	MENSUAL	CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($ 153.480.580)
	4	MENSUAL	CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($ 153.480.580)
	5	MENSUAL	DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($226.441.281)
	6	MENSUAL	CIENTO SESENTA MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 160.915.746)
	7	MENSUAL	CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($159.601.817)
	8	MENSUAL	CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE ($142.494.816)

El giro de los desembolsos se hará efectivo previa aprobación por parte del supervisor de los siguientes documentos presentados por el representante legal de la EAS, o quien se encuentre debidamente

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	facultado: **Para el Primer desembolso** a) Presupuesto inicial de ingresos y gastos avalado por el Comité Técnico Operativo y aprobado por el Supervisor y/o interventor. b) Aprobación y programación de aporte de la contrapartida, cuando aplique, avalados por el comité técnico operativo y aprobado por el supervisor y/o interventor. c) Reporte generado por el Sistema de Información CUENTAME o herramienta de Información que defina la entidad, de los datos del Representante Legal, EAS, dirección exacta, teléfono exacto de la sede principal de la EAS, contrato, servicio y valores de acuerdo con la documentación física que se encuentre validado por el representante legal o quien haga de sus veces. d) Listado actualizado de las UDS en las cuales se prestarán los servicios de atención a los participantes según los datos existentes (código de unidades, nombres, dirección, teléfono y responsable) tomando como insumo los datos ya creados en el Sistema de Información CUENTAME o herramienta de Información que defina la entidad e) Listado de los datos básicos de los participantes de continuidad en la unidad de servicio y los que ingresan según lo establecido en la Guía para la Focalización de usuarios de los servicios de Primera Infancia y las demás directrices del ICBF f) Acta de visita, ficha y registro fotográfico realizado por el supervisor y/o interventor del contrato (conforme a la Resolución No. 4733 de 2022, o documento que la modifique o sustituya) que soporte que la infraestructura ofertada cumple con las condiciones físicas de las instalaciones relacionadas para la prestación del servicio a contratar (Solo aplica cuando el ICBF, para la selección, tuvo en cuenta la sede propia ofertada por la entidad). g) Copia de los contratos celebrados con el talento humano contratado para la ejecución y copia de las certificaciones de vinculación de estos al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales. **Para el segundo desembolso**: a) Informe de la ejecución financiera en concordancia con el procedimiento de legalización de cuentas definido en los Manuales Técnicos, Guías Operativas Manuales Técnicos y Guías Operativas, este informe debe ser coherente con los costos de canasta del servicio y la información registrada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras y Acta de legalización de cuentas debidamente suscrita y firmada por las partes del periodo inmediatamente anterior. b) Cronograma de actividades correspondiente a la ejecución de las obligaciones contractuales relacionadas con la prestación del servicio. c) Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior (debe coincidir con los soportes entregados para el rubro del Talento Humano en los periodos respectivos). d) El ciclo de menú de conformidad con lo establecido en la minuta patrón aprobado por el nutricionista del ICBF e) Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. f) Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. g) Reporte de información con calidad generado por el Sistema de Información CUENTAME o la herramienta de Información que defina la entidad, del 100% de los participantes atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a familias que hayan asistido a las jornadas de formación de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional y el seguimiento realizado de acuerdo con el estado nutricional, según los Manuales Técnicos, Guías Operativas Manuales Técnicos y Guías Operativas de la modalidad. h) Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS y contratado para la ejecución, en el Sistema de Información CUENTAME o herramienta de Información que defina la entidad. i) Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS asociadas al contrato,

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	manteniendo el código del Sistema de Información CUENTAME o herramienta de Información que defina la entidad y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia y la dotación de acuerdo a la guía orientadora para la compra de la dotación en Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga). j) Registro Mensual de Asistencia -RAM en el instrumento que defina el ICBF según la atención. k) Copia del contrato de comodato firmado cuando aplique. l) Documento equivalente que dé cuenta al perfeccionamiento del negocio jurídico cualquiera que sea su tipología, o acto jurídico, respecto a la disposición del bien inmueble donde se prestará el servicio de atención a la Primera Infancia (por ejemplo: contrato de arrendamiento, contrato de comodato, certificado de libertad y tradición, o el documento idóneo donde se acredite dicha condición según corresponda) m) Soportes de la implementación de los planes de formación y acompañamiento a familias y cualificación del talento humano. n) Reporte de compras locales de alimentos realizadas en el período correspondiente al desembolso, discriminando el valor total del componente alimentario, cuando aplique. o) Soporte del pago de honorarios o salarios del mes anterior, a la totalidad del talento humano vinculado a la atención, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales. **Para los demás desembolsos:** a) Informe de la ejecución financiera del período anterior en con concordancia con el procedimiento de legalización de cuentas definido en los Manuales Técnicos, Guías Operativas Manuales Técnicos y Guías Operativas, este informe debe ser coherente con los costos de canasta del servicio y la información registrada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras, Financieras y Acta de legalización de cuentas debidamente suscrita y firmada por las partes del periodo inmediatamente anterior. b) Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. c) Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. d) Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior (debe coincidir con los soportes entregados para el rubro del Talento Humano en los periodos respectivos). e) Reporte generado por el Sistema de Información CUENTAME o herramienta de Información que defina la entidad, del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia, y la dotación de acuerdo con la guía orientadora para la compra de la dotación para las Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga). f) Reporte de información con calidad generado por el Sistema de Información CUENTAME o herramienta de Información que defina la entidad, del 100% de los participantes atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores que hayan asistido a las jornadas de formación a las familias de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional realizada de acuerdo con el estado nutricional y el seguimiento según los Manuales Técnicos, Guías Operativas Manuales Técnicos de la Modalidad y Guías Operativas del servicio correspondiente. g) Registro y actualización del 100% de información de las atenciones priorizadas de acuerdo con las orientaciones de la Dirección de Primera Infancia. h) Registro Mensual de Asistencia -RAM – en el instrumento que defina el ICBF según la atención. i) Soportes de la implementación de los planes de formación y acompañamientos a familias y cualificación del talento humano j) Reporte de compras locales de alimentos realizadas en el período correspondiente al

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	desembolso, discriminando el valor total del componente alimentario, cuando aplique k) Soporte del pago de honorarios o salarios del mes anterior, a la totalidad del talento humano vinculado a la atención, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales. **PARÁGRAFO PRIMERO (Educación Inicial Campesina EIC):** El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente: Para el primer desembolso: se calculará multiplicando el costo de la fase preparatoria, por el número de atenciones contratadas de acuerdo con la canasta del servicio, más el costo de atención por mes, por el total de atenciones contratadas por un mes, menos el valor de un día de alimentación o ración servida por un mes por el total de atenciones contratadas por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica (en los servicios que aplique). segundo desembolso: se calculará multiplicando el costo de atención por mes, por el total de atenciones contratadas por un mes, menos el valor de un día de alimentación o ración servida por un mes por el total de atenciones contratadas por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica Para el último desembolso: se calculará multiplicando el costo de la fase de cierre, por el número de atenciones contratadas de acuerdo con la canasta del servicio, más el costo de atención por mes, por el total de atenciones contratadas por un mes, menos el valor de un día de alimentación o ración servida por un mes por el total de atenciones contratadas por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica. **(Educación inicial en el hogar):** El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente a: Para el primer desembolso: se calculará multiplicando el costo de atención por mes, por el total de atenciones contratadas por un mes. Para el segundo desembolso: se calculará multiplicando el costo de atención por mes, por el total de atenciones contratadas por un mes. Para el último desembolso: se calculará multiplicando el costo de atención por mes, por el total de atenciones contratadas por un mes**. PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. **PARÁGRAFO TERCERO.** El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en los alimentos de alto valor nutricional AAVN suministrados en los términos indicados en el presente contrato**. PARÁGRAFO CUARTO.** El prestador de los servicios de atención a la primera infancia aportará para la ejecución del contrato la contrapartida cuando haya lugar, y deben ser avalados en el primer comité técnico operativo del contrato. **PARÁGRAFO QUINTO.** Las solicitudes de desembolso previstas en la presente cláusula deberán ser presentadas por el prestador de los servicios de atención a la primera infancia en el mes correspondiente al desembolso, previa aprobación de los requisitos por la supervisión del contrato, anexando los respectivos soportes, de acuerdo con el procedimiento de legalización de cuentas establecido en los manuales técnicos**. PARÁGRAFO SEXTO.** La entrega de aportes a que se refiere la presente cláusula se encuentra sujetos a el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones por parte del contratista. **PARAGRAFO SÉPTIMO.** Sin perjuicio de la anterior, se podrán realizar desembolsos parciales, cuando a ello hubiere lugar, sujetos a lo siguiente. i) la presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, ii) la certificación del Supervisor y/o interventor del cumplimiento de las obligaciones contractuales que apliquen para la fecha del mismo. iii) la disponibilidad del respectivo PAC por cada una de las fuentes de financiación (recursos nación y propios), iv) la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En caso de que el pago parcial corresponda al componente de

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	talento humano, deberá acreditarse el cumplimiento de la totalidad de los siguientes requisitos: a) para el primer desembolso: Copia de los contratos celebrados con el talento humano contratado para la ejecución y copia de las certificaciones de vinculación de estos al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, y b) para los demás desembolsos: Soporte del pago de honorarios o salarios del mes anterior, a la totalidad del talento humano vinculado a la atención, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidos en el período anterior, registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS y contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga. En caso de pagos parciales, deberá siempre priorizarse el pago del talento humano. **PARÁGRAFO OCTAVO.** De las solicitudes de desembolsos presentadas por el prestador de los servicios de atención a la primera infancia, el supervisor podrá realizar el descuento conforme a lo dispuesto en el manual técnico de la modalidad y sus anexos. **PARÁGRAFO NOVENO:** El trámite del último pago estará sujeto al cumplimiento de las directrices impartidas por el ICBF, en especial a la presentación de 1) un informe de actividades. 2) un informe de supervisión y/o interventoría de los contratos derivados, si hubiera lugar a ellos, 3) Certificación y soportes donde se acredite que **EL CONTRATISTA** se encuentra al día en el pago de sus obligaciones derivadas del Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, salvo que el ICBF disponga procedimiento contrario, en cumplimiento de lo estipulado en el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018**. PARÁGRAFO DECIMO.** Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato y con el fin de proceder a su liquidación en el término previsto para ello, el prestador de los servicios de atención a la primera infancia deberá entregar al ICBF los siguientes documentos: i) Los informes técnicos y administrativos consolidados que reflejen la ejecución total del contrato. ii) El informe financiero del último mes de ejecución del contrato y el consolidado de toda la ejecución del contrato, que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF, con el fin de determinar los saldos a favor de las partes. iii) Copia del extracto bancario de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF para el presente contrato, que incluya los dos últimos meses de ejecución del contrato y los extractos de los meses siguientes hasta que la cuenta esté en ceros (0) o hasta la liquidación del contrato. iv) Planillas de pago al talento humano, acompañadas del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, correspondientes al último mes de ejecución v) certificado de cobertura que refleje el número de niños, niñas y madres gestantes atendidas durante el último mes de ejecución, junto con la copia del RAM de dicho mes. vi) Reporte generado por el sistema de información de la desvinculación de los participantes de los servicios de atención, talento humano y UDS del contrato finalizado. vii) entrega de documentos y soportes de gestión de la vigencia del contrato, que defina el supervisor y/o interventor del mismo viii) En caso de que el prestador de los servicios de atención a la primera infancia no continúe con la operación del servicio o de algunas UDS, hará entrega de manera inventariada de las carpetas con la documentación de los niños y niñas que deben permanecer disponibles en las UDS para su custodia y almacenamiento al prestador de los servicios de atención a la primera infancia que le informe el ICBF. ix) Acta de entrega de la infraestructura propiedad del ICBF objeto del contrato de comodato, de acuerdo a lo estipulado en la "GUIA DE GESTIÓN DE BIENES", o el documento que la modifique o sustituya, cuando aplique. **PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO:** En todo caso y no obstante a la forma de pago prevista, los pagos están sujetos a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). **PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO:** Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los entregables pactados.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	PARÁGRAFO DÉCIMO TERCERO: Los pagos correspondientes serán consignados por el ICBF al CONTRATISTA en la cuenta de la entidad financiera que para tal efecto establezca el contratista y que se encuentre registrada y habilitada en el SIIF. **PARÁGRAFO DÉCIMO CUARTO.** - **RETENCIONES:** El ICBF descontará sobre cada pago, los impuestos, tasas, contribuciones, a que hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad vigente. El CONTRATISTA autoriza al ICBF a realizar los descuentos y retenciones establecidos en la ley y los ordenados por autoridad judicial.

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON

El **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF Regional Meta** y **ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFÍA 3** celebraron el **Contrato de Aporte No.** 50006042026 el **08 de enero de 2026**, a través del **Sistema Electrónico de Contratación** Pública – SECOP II, PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE "CERO A SIEMPRE" - ZONA 1515.

En el marco de la **Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia**, establecida mediante la **Ley 1804 de 2016**, y en aplicación de lo dispuesto en el **artículo 6 del Anexo No. 1** y el **Capítulo III del Manual de Contratación vigente del ICBF**, la **Dirección de Primera Infancia** impartió orientaciones a las Direcciones Regionales para adelantar los trámites contractuales necesarios orientados a la suscripción de **contratos de aporte**, con el fin de garantizar la prestación de servicios de educación inicial a la primera infancia.

Dicha orientación fue comunicada mediante el memorando **No. No 202616000000064413 del 22 de mayo de 2026 junto con el memorando de alcance No 202616000000096343 de fecha 22 de julio de 2026**, cuyo objeto es establecer las orientaciones para la **suscripción de contratos de aporte** de primera infancia.

Como resultado del seguimiento efectuado se evidencio que durante el periodo comprendido entre febrero 2026 a julio 2026, se presentó inejecución de recursos correspondientes a los aportes del ICBF destinados al desarrollo de las actividades previstas en el contrato.

La situación identificada obedece a (menor ejecución de actividades, disminución de cobertura, ausencia de beneficiarios, saldos no ejecutados, suspensión de actividades, cumplimiento parcial de las metas) circunstancia que género que una parte de los recursos inicialmente previstos no fuera ejecutada de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato.

El Director Encargado Regional del ICBF Meta, mediante **memorando con radicado No. 202650004000083851 de fecha 09 de septiembre de 2026**, remitió invitación formal al contratista para celebrar la modificación contractual, la cual fue **aceptada por el representante legal** mediante oficio radicado No. **202650004000083851** de fecha 09 de septiembre de 2026.

En virtud de lo expuesto, se encuentra plenamente **justificada** la modificación del **Contrato de Aporte No. 50006042026**, con el propósito de ajustar la cobertura, dar cumplimiento a las orientaciones impartidas por la Dirección de Primera Infancia

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

y garantizar la **continuidad, calidad e integralidad** de los servicios de atención a la primera infancia, en estricto cumplimiento de la normatividad vigente y de los principios que rigen la contratación estatal.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO O CONVENIO (PREVIO A LA MODIFICACIÓN)

Balance Financiero de la Contratación	
VALOR INICIAL CONTRATO CONVENIO:	**$ 925.044.289**
VALOR APORTE ICBF:	$ 906.905.489
VALOR APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 18.138.800
VALOR TOTAL ADICIONES	**$ 400.820.258**
VALOR ADICIÓN APORTE ICBF:	$ 392.961.037
VALOR ADICIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 7.859.221
VALOR TOTAL REDUCCIONES	**$ 0**
VALOR REDUCCIÓN APORTE ICBF:	$ 0
VALOR REDUCCIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
VALOR TOTAL CONTRATO O CONVENIO	**$ 1.325.864.547**
VALOR TOTAL APORTE ICBF	$ 1.299.866.526
VALOR TOTAL APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 25.998.021
VALOR TOTAL EJECUTADO:	**$ 870.849.603**
VALOR EJECUTADO APORTE ICBF:	$ 870.849.603
VALOR EJECUTADO APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	$ 1.140.264.710
VALOR A LIBERAR A FAVOR DEL ICBF:	$ 0
VALOR NO EJECUTADO APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
SALDO POR PAGAR AL CONTRATISTA:	$ 159.601.816
SALDO REINTEGRADO A FAVOR DELL ICBF	$ 0
SALDO POR REINTEGRAR A FAVOR DEL ICBF	$ 0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO O CONVENIO:	**$ 1.325.864.547**

ANEXOS

1. Solicitud de tramite
2. Acta N.
3. SITCO
4. Invitación
5. Aceptación
6. Procuraduría EAS y RL
7. Contraloría EAS y RL
8. Judiciales R/L
9. Medidas Correctivas-RNMC
10. REDAM
11. Formato consulta de delitos sexuales
12. Consulta delitos sexuales
13. Seguridad social y parafiscales.
14. Personería jurídica del ICBF.

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	15. Cedula de Ciudadanía del Representante Legal **16.** RUT

FIRMA LA SOLICITUD

Eileen Dayana Rincón Rojas

SUPERVISORA
EILEEN DAYANA RINCON ROJAS

PÚBLICA